[illegible]

que tiene en la ciudad de Malaga en la casa que
tiene en Tarilla de que te como en el concejo del dho
Garcia de Coltrue por los dichos once ducados al
quienes por conpromeso ante fiscal por siendo
necesario y por constar me por informacion en el
dia de octubre el tanta ausente proveyo por
defensor de sus bienes a Simon Lopez Diez
rador de Zmero de tarilla el qual fue noti
ficado el estado de Madrigal y de los Diez
Soldados conpromeso a cada de gocar el termino de los
pasado el termino de ellos fue citado para el dia
de Madrigal y el dho defensor se hizo ella
dando cierta causa de citacion porque pre
tendia se debia de dar el qual mande dar
traslado de la otra parte y que se respondiese para
la primera audiencia y en cargue los dichos dias
y parte que dentro de ellos se cargase
hize que se concluyese lo que se pasaron se fue
ella a Tarilla se dia y por mi visto el pro
ceso sentencia de terminate pues se ejecutase el m
y por ejecucion la de Tarilla y abortanse vie
mare de los bienes executados del dho Garcia
de Coltrue y entonces los demas que parecieren
por sus pagos y de sus partes pago al dho pedro
de Madrigal dicho de Bindo Rodriguez y a quien su
poder hiciere los dichos once ducados por que
dicho la dha execucion dando primero por
todo como la fianza de Alcalde de Toledo por
el dicho fue dada al dho
[illegible] de Madrigal los bienes
[illegible] conforme
[illegible] Ordenanzas
[illegible] primero

Por parte del dho se presento ante
mi un memorial de costas que se le auian
seguido en la execucion de esta causa el me
dio se las mandase tasar y por mi las
tasar a que se hace y del dho principal
y se le pagasen y pagado el dio justicia y por mi visto
lo mande dar por ia presente por el qual
se parece que no se le
quito y el amia en cargo que siendo conocer
y quito por parte del dho pedro de Madri
dicho la manden pagar y cumplir y en
su cumplimiento de todos y qualesquier
bienes ansi muebles como raizes que pare
cieren por del dho pedro garcia de Coltrue
agan pagar y que se pague al dho pedro
de Madrigal dicho o a quien su poder hubiere de la en cedula en
que por sentencia del Remate se condenado con mas dos mil
y novecientos y setenta y ocho mrs de costas procesadas y pecuniarias
por mitades y ciertos pagado a la parte interesada pagar
pago a la dha que fue a la sobranza del qui tado de
cado Onia del [illegible] que se le ocupase en la dicha
Estada y Buelta a esta corte contando a razon de oyo leguas
cada dia que en lo ansi hiciere y cumplir administ
trar justicia y por el tanto cada que se
la justicia mediante [illegible] de quince de
dicho [illegible]